

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE RECURRENTE**

En a de de .

1. ENTIDAD

De una parte, la compañía "GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A.U.", con domicilio en Madrid (28010), C/ Fortuny 17, y con CIF A-62132352, inscrita en el Registro Especial de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con el nº 182, representada en este acto por Don Jesús Manuel Muela Abad, con NIF 44.000.138-B, y Don Enrique Garcia Palacio, con NIF 39.160.316-X, y en su calidad de apoderados de la misma. Todos los productos y servicios prestados por GVC Gaesco Valores se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de CNMV, Banco de España y demás organismos reguladores.

2. CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
C.I.F.- N.I.F.:
ACTUANDO: INDISTINTAMENTE
DOMICILIO SOCIAL:
REPRESENTADO POR:
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:
LUGAR:
FECHA:
NÚMERO DE PROTOCOLO:
NOTARIO:

3. NÚMERO DE CUENTA DE VALORES Y EFECTIVO ASIGNADO AL CLIENTE PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO**Nº:**

Ambas Partes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar, y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas y al efecto,

EXPONEN

I.- Que GVC Gaesco Valores está legalmente habilitada para prestar servicios de asesoramiento a terceros sobre inversiones en instrumentos financieros.

II.- Que GVC Gaesco Valores dentro de su proceso de asesoramiento seguirá una metodología rigurosa, para recomendar a cada Cliente una adecuada planificación de su patrimonio en función de sus necesidades financieras y aversión al riesgo. Esto requiere de un conocimiento de la situación financiero-patrimonial y del perfil de inversor del Cliente, y se regulará de acuerdo con los compromisos del presente Contrato.

III.- Que el CLIENTE está interesado en recibir el asesoramiento en materia de inversiones por parte de GVC Gaesco Valores, y a tal fin reconoce y declara haber recibido de esta entidad con carácter previo a la formalización de este contrato:

- (i) información previa y relativa al servicio que se le prestará;
- (ii) la información y documentación necesaria sobre su clasificación como cliente minorista o como cliente profesional de GVC Gaesco Valores;
- (iii) el Cuestionario de Evaluación de la Idoneidad pertinente que resulte exigible en consideración a la categoría del CLIENTE y al tipo de servicio prestado, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de servicios de inversión;
- (iv) un ejemplar del presente contrato junto a las tarifas aplicables.

IV.- El CLIENTE reconoce y declara haber tomado conocimiento y aceptado en su integridad todos los términos del presente Contrato, del cuestionario sobre perfil inversor (test de idoneidad) y de las tarifas anexas expresamente aceptadas.

V.- El CLIENTE y GVC Gaesco Valores han suscrito previamente el Contrato Marco de apertura de cuenta de valores y efectivo (Custodia, Administración de Valores e intermediación), por lo que el presente Contrato constituye, a todos los efectos, un anexo al firmado, siendo aplicables las cláusulas descritas en ese contrato, salvo por lo estipulado en el presente Contrato.

VI.- Que es voluntad de ambas partes formalizar el presente contrato de asesoramiento, el cual se ajustará a las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO**

El CLIENTE solicita a GVC Gaesco Valores la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversiones en instrumentos financieros, con el fin de que ésta pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros más apropiados para él.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad

CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE RECURRENTE

GVC Gaesco Valores realizará el servicio de asesoramiento según su mejor leal saber y entender regulándose por lo establecido en el presente contrato.

Las recomendaciones realizadas por GVC Gaesco Valores en virtud del presente Contrato se referirán exclusivamente a los tipos de activos e inversiones cubiertos por los análisis financieros de GVC Gaesco Valores y a la lista de activos recomendada por GVC Gaesco Valores, que incluye tanto instrumentos financieros de terceros como emitidos o facilitados por entidades que tengan vínculos estrechos con la empresa de servicios de inversión, o bien cualquier otro tipo de relación jurídica o económica, como por ejemplo contractual.

El objeto del presente Contrato es la prestación de un servicio de asesoramiento sobre inversión en los distintos instrumentos contratados en los mercados financieros nacionales e internacionales, lo que implica por parte de GVC Gaesco Valores la emisión de opiniones o juicios de valor sobre la posibilidad de comprar, suscribir, retener o vender un instrumento financiero en particular o ejercer los derechos sobre el mismo.

Además del servicio descrito en el párrafo anterior, y con el objetivo de mejorar la calidad de este, GVC Gaesco Valores proporcionará al CLIENTE los siguientes servicios de asesoramiento adicionales:

- a) **Supervisión de la cartera.** El suministro de información y su posterior evaluación, en relación con la cartera del CLIENTE de los distintos sucesos que acontezcan en los mercados financieros, y
- b) **Información técnica.** La preparación de publicaciones de criterios de índole técnica que contribuyan a la formación financiera del CLIENTE a la toma de decisiones de inversión por parte del mismo.

El asesoramiento prestado por GVC Gaesco Valores se basará en la situación del CLIENTE y tendrá en cuenta tanto la estrategia de inversión determinada de acuerdo el perfil del cliente como la condición de profesional o no profesional del CLIENTE.

El CLIENTE reconoce que GVC Gaesco Valores realiza recomendaciones personalizadas en virtud del presente Contrato teniendo en cuenta las condiciones del mercado existentes en cada momento, por lo que dichas recomendaciones tienen valor sólo en el momento de su formulación y para el único propósito de asistir al CLIENTE en ese particular momento en la toma de decisiones de inversión.

A los efectos del presente contrato, se entenderá por asesoramiento en materia de inversión la realización de recomendaciones personalizadas al CLIENTE, sea a petición de éste o por propia iniciativa de GVC Gaesco Valores, con respecto a una o más operaciones relacionadas con valores mobiliarios o instrumentos financieros.

No se considerará asesoramiento en materia de inversión las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas al CLIENTE que puedan ser realizadas por GVC Gaesco Valores en el desarrollo de acciones comerciales y publicitarias a través de los canales de comunicación establecidos para la relación con sus clientes.

En ningún caso, proporcionará asesoramiento fiscal y/o información de tipo fiscal en los servicios que se presten al CLIENTE por parte de GVC Gaesco Valores.

El asesoramiento proporcionado por GVC Gaesco Valores en virtud de este contrato no será independiente, lo que significa que GVC Gaesco Valores puede realizar recomendaciones personalizadas sobre instrumentos financieros emitidos por entidades que pertenezcan al mismo grupo de GVC Gaesco Valores, o sociedades con las que GVC Gaesco Valores, o su grupo hayan celebrado acuerdos comerciales.

El Contrato no implica un mandato de gestión discrecional dado por el Cliente a GVC Gaesco Valores. El Asesoramiento proporcionado al Cliente no constituye en modo alguno una oferta comercial para la compra o venta de instrumentos financieros y, en ningún caso, podrá equipararse a actividades promocionales de carácter bancario o financiero.

GVC Gaesco Valores no asume frente al Cliente la obligación de realizar un número mínimo de recomendaciones al año en el marco de este contrato, pudiendo hacer las que estime oportunas en cada momento.

El servicio de asesoramiento en materia de inversión se regirá por lo dispuesto en este Contrato y, en todo lo no establecido en él expresamente, por lo dispuesto en el Contrato Marco y sus documentos anexos firmados por el Cliente. En caso de discrepancia sobre un aspecto referente al servicio de asesoramiento en materia de inversión entre el Contrato y el Contrato Marco, prevalecerá lo establecido en este Contrato.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR GVC GAESCO VALORES

a) Cuestionario de Evaluación de la Idoneidad

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad

CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE RECURRENTE

GVC Gaesco Valores se compromete a recabar del CLIENTE la información necesaria de acuerdo con la normativa vigente sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio, la situación financiera y los objetivos de inversión del CLIENTE, con el fin de realizar al CLIENTE la evaluación del perfil de riesgo a través del "test de idoneidad" y a asesorarle en función del resultado del mismo.

El perfil de riesgo del CLIENTE se evalúa teniendo en cuenta sus objetivos de inversión, su capacidad de asunción de riesgo y su conocimiento y experiencia en instrumentos financieros y en servicios financieros, así como su capacidad para soportar pérdidas financieras, siendo todo ello documentado por GVC Gaesco Valores, por separado, en un Cuestionario de Evaluación de la Idoneidad específico.

Asimismo, a lo largo de la vigencia del presente contrato, GVC Gaesco Valores remitirá anualmente al CLIENTE un Cuestionario de Evaluación de la Idoneidad que el CLIENTE deber cumplimentar en el plazo indicado en la Cláusula 2.2 siguiente.

De acuerdo con el resultado del "test de idoneidad", del que se desprende el perfil de riesgo del Cliente, GVC Gaesco Valores elaborará a su propia iniciativa o a solicitud del CLIENTE recomendaciones de inversión, las cuales serán entregadas al CLIENTE.

En el supuesto de designación de varios cotitulares o autorizados, GVC Gaesco Valores realizará el Test de idoneidad al titular que disponga de una mayor experiencia y conocimientos, debiendo el resto de cotitulares suscribir el resultado del test por escrito. En caso de que no hubiera acuerdo entre las partes por escrito, GVC Gaesco Valores valorará al titular de menos experiencia, objetivos más conservadores y situación financiera menos solvente.

GVC Gaesco Valores proporcionará al CLIENTE, con carácter previo a la ejecución de la operación por escrito o mediante soporte duradero un informe de idoneidad, el cual contendrá una descripción de cómo se ajusta la recomendación realizada a sus preferencias, características personales y sus objetivos de inversión, o, alternatively, el motivo por el que la recomendación es no mantener o vender un determinado instrumento financiero.

Las recomendaciones realizadas por GVC Gaesco Valores al CLIENTE, únicamente se referirán a la posición patrimonial comunicada por el CLIENTE, especificándose en cada una de estas recomendaciones los instrumentos financieros que engloban. Del mismo modo, las propuestas no afectarán al resto de instrumentos financieros que el CLIENTE pueda haber contratado o contrate en un futuro con GVC Gaesco Valores o a la prestación de otros servicios de inversión que GVC Gaesco Valores preste o pueda prestar al CLIENTE diferentes al asesoramiento regulado en el presente Contrato.

El CLIENTE reconoce que la información comunicada a GVC Gaesco Valores en el Cuestionario de Evaluación de Idoneidad es esencial para obtener de GVC Gaesco Valores el mejor asesoramiento posible, así como para determinar su perfil de riesgo y, en consecuencia, una estrategia de inversión adecuada. A estos efectos, el CLIENTE manifiesta que la información proporcionada en el Cuestionario de Evaluación de Idoneidad es precisa, completa y corresponde a su situación real. Además, el Cliente se compromete a informar a GVC Gaesco Valores sobre cualquier cambio en su situación personal y / o financiera que pueda tener un impacto en el Contrato.

En caso de que el CLIENTE no proporcione información completa sobre su situación financiera, GVC Gaesco Valores se reserva el derecho de:

- recabar la información necesaria por cualquier otra vía a la que tenga acceso;
- abstenerse de formular ninguna recomendación personalizada hasta obtener dicha información; o

b) Ejecución de las operaciones recomendadas

En relación con las recomendaciones realizadas por GVC Gaesco Valores, será el CLIENTE quien en base al asesoramiento recibido tomará la decisión de si seguir o no dichas recomendaciones en la cuenta de valores indicada en el presente Contrato. En consecuencia, la ejecución de la inversión del CLIENTE será en todo caso competencia y responsabilidad exclusiva de éste, debiendo él mismo realizar personalmente toda su tramitación a través de los canales establecidos en GVC Gaesco Valores en la cuenta de valores indicada en el presente Contrato. En dicha cuenta de valores se realizarán exclusivamente las anotaciones derivadas de la ejecución de las órdenes y la liquidación de las operaciones sobre los instrumentos financieros sujetos al asesoramiento propuesto por GVC Gaesco, así como el cargo de las comisiones correspondientes a la prestación del servicio de asesoramiento. No podrá ejecutarse ninguna orden por parte del CLIENTE hasta que la mencionada cuenta de valores haya sido abierta y se haya recibido los activos y/o el efectivo necesario por parte del CLIENTE para ejecutar el asesoramiento realizado por parte de GVC Gaesco. El CLIENTE no está obligado a efectuar las operaciones recomendadas por GVC Gaesco Valores. En ningún caso GVC Gaesco Valores gestionará la cartera del CLIENTE en la cuenta de valores indicada en el presente Contrato.

En caso de que el CLIENTE insista en proceder con una operación a su propia iniciativa en contra de las recomendaciones dadas en el marco de este Contrato, GVC Gaesco Valores informará al cliente de que la operación pretendida no es adecuada a él, advirtiéndole de los riesgos incurridos, y la imposibilidad de tramitar la operación en la cuenta de valores indicada en el presente Contrato. Asimismo, GVC Gaesco Valores se reserva el derecho a bloquear la ejecución de la operación en caso de que la operación no recomendada corresponda además a un instrumento financiero emitido por una entidad del grupo al que pertenece GVC Gaesco Valores.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE RECURRENTE**

c) Responsabilidad de GVC Gaesco Valores

En ningún caso, las recomendaciones que realice GVC Gaesco Valores al CLIENTE suponen la obligación de conseguir un resultado en concreto, siendo su finalidad la de cumplir con su obligación de asesoramiento con la mayor diligencia y profesionalidad. En todo caso, las recomendaciones de GVC Gaesco Valores se realizan en función del perfil inversor y riesgo que resulte del Cuestionario de Evaluación de la Idoneidad y por lo tanto de las respuestas dadas por el propio CLIENTE a través del cuestionario cumplimentado por éste, por lo que el CLIENTE exonera a GVC Gaesco Valores de cualquier error que pueda producirse como consecuencia de la inexactitud de los datos proporcionados por el CLIENTE y contenidos en dicho cuestionario.

GVC Gaesco Valores no garantiza un resultado concreto, e informa de que los aciertos en recomendaciones pasadas no implican aciertos en recomendaciones futuras, y que las rentabilidades históricas o pasadas de las inversiones no garantizan rentabilidades o resultados futuros. Se informa expresamente al CLIENTE por medio del presente contrato, que cualquier inversión en instrumentos financieros entraña riesgos que el inversor debe conocer previamente, tales como la posibilidad de pérdida total de la inversión realizada.

GVC Gaesco Valores, no responderá de la pérdida de valor o liquidez de los valores mobiliarios y/o instrumentos financieros que componen la cartera de inversión del CLIENTE objeto de asesoramiento.

d) Registro de propuestas

GVC Gaesco Valores se compromete a llevar un registro de las propuestas de inversión presentadas al CLIENTE al amparo del presente Contrato con la información y datos exigibles de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

e) Comunicaciones con el CLIENTE

Las comunicaciones entre GVC Gaesco Valores y el CLIENTE en virtud de este Contrato pueden tener lugar de forma verbal o escrita, incluyendo en este último caso el canal electrónico indicado a continuación. Asimismo, el CLIENTE elige recibir cualquier comunicación de GVC Gaesco Valores (sean recomendaciones personalizadas, reportes periódicos, el resultado del Cuestionario de Evaluación de la Idoneidad o cualquier otra comunicación de GVC Gaesco Valores), por el canal indicado a continuación:

CORREO ELECTRÓNICO: Y TELÉFONO MÓVIL:

[Marque la casilla correspondiente e indique datos de contacto]

- canal online que en cada momento GVC Gaesco Valores ponga a disposición de los clientes.
- correo electrónico. Al proporcionar su dirección de correo electrónico informado en el presente contrato, el Cliente acepta los riesgos inherentes al uso de este medio de comunicación.

En aplicación de la normativa vigente, GVC Gaesco Valores registrará y conservará en soporte duradero todas las comunicaciones (incluidas las conversaciones telefónicas) relativas a la prestación del servicio de asesoramiento objeto de este Contrato. A estos efectos, el CLIENTE acepta expresamente la grabación de sus conversaciones telefónicas y de cualquier comunicación electrónica, aceptando que se registre toda la información facilitada a GVC Gaesco Valores en relación con este Contrato con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente y proporcionar debidamente al CLIENTE los servicios objeto de este Contrato.

f) Información post-contratual

GVC Gaesco Valores se compromete a remitir con carácter anual un estado de la posición de los instrumentos financieros contratados por el CLIENTE en la prestación del servicio de asesoramiento definido en el presente Contrato.

El servicio de asesoramiento incluirá el seguimiento continuado de la evolución de la cartera, sin que ello suponga la obligación de remitir al CLIENTE cualquier otro tipo de información y en particular la referida a cuestiones de negocio o corporativas de .los emisores de valores contratados. A estos efectos, GVC Gaesco Valores remitirá de anualmente al CLIENTE información sobre los costes incurridos, incluyendo información sobre el efecto acumulado que estos costes tienen en el retorno de la inversión del CLIENTE. Asimismo, en cualquier momento, el CLIENTE podrá solicitar por escrito un informe del estado y la composición de la cartera asesorada en cualquier momento. Todo ello, sin perjuicio de cualquier información que el CLIENTE reciba en virtud de la prestación de otros servicios financieros diferentes al servicio de asesoramiento.

g) Productos complejos

El CLIENTE acepta que GVC Gaesco Valores, siempre que haya sido evaluado por GVC Gaesco Valores como producto idóneo para el CLIENTE, podrá proporcionar asesoramiento sobre la utilización de productos con efecto de apalancamiento, productos de inversión denominados alternativos u otros productos que pueden generar compromisos para el CLIENTE u otros productos complejos, y que dichas operaciones se pueden realizar con finalidad especulativa o de cobertura.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE RECURRENTE**

2.2 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CLIENTE

El CLIENTE se compromete a facilitar a GVC Gaesco Valores la información necesaria para realizar la evaluación de la idoneidad en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas. El CLIENTE reconoce que, si GVC Gaesco Valores no obtiene la información necesaria y suficiente para prestar los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo con lo anterior, no podrá presentar propuestas de inversión al CLIENTE.

En caso de que se produzca cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos o información comunicados a GVC Gaesco Valores por el CLIENTE en la fecha de la firma del presente contrato, el CLIENTE asume la obligación de ponerlo en conocimiento de GVC Gaesco Valores tan pronto como se produzca. Asimismo, el CLIENTE asegura que la información facilitada a GVC Gaesco Valores con anterioridad a la ejecución del presente contrato, así como cualquier otra adicional que en el futuro pueda facilitar, es completa, está actualizada y es cierta.

El CLIENTE se compromete a realizar anualmente el Cuestionario de Evaluación de Idoneidad mientras se encuentre vigente el presente contrato. Para ello GVC Gaesco Valores le facilitará el modelo de Cuestionario de Evaluación de Idoneidad al CLIENTE, y éste deberá contestar a la mayor brevedad, y en cualquier caso en un plazo máximo de [20] días.

El CLIENTE es consciente que la inversión en los mercados financieros conlleva riesgos inherentes a la propia naturaleza de los valores mobiliarios, de la volatilidad de los precios, de la liquidez del mercado, de la capacidad financiera y de la solvencia del emisor de los valores mobiliarios y del tipo de mercado donde se negocia.

El CLIENTE conoce y entiende que el presente Contrato no puede considerarse como un mandato de gestión de inversiones y que las obligaciones de GVC Gaesco Valores en consideración al tipo de servicio de inversión a prestar son diferentes de las que pueden derivarse del servicio de gestión discrecional de carteras. En ningún caso, GVC Gaesco Valores asumirá en virtud de este contrato la facultad o poder de gestión alguno sobre la cartera del CLIENTE.

El CLIENTE reconoce y acepta que la información obtenida de las diferentes fuentes por GVC Gaesco Valores para el desarrollo de sus informes de recomendaciones, se considera fiable y, aunque se han realizado los mejores esfuerzos y tareas adecuadas para que la misma no sea incorrecta, inexacta, incierta e inequívoca en el momento de su emisión, GVC Gaesco Valores no puede garantizar que sea exacta y completa.

El CLIENTE reconoce y acepta que GVC Gaesco Valores o las entidades pertenecientes a su grupo pueden haber realizado o realizar en el futuro, por cuenta propia o ajena, operaciones de cualquier naturaleza sobre los mismos instrumentos financieros sobre los que GVC Gaesco Valores preste el servicio de asesoramiento al CLIENTE en virtud de este contrato, sin que ello guarde ninguna relación con el servicio de asesoramiento.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen que la duración del presente Contrato será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado avisando mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente con quince (15) días de antelación, firmando a tal efecto el formulario "Resolución del Contrato de Asesoramiento".

Ambas partes acuerdan como causas de finalización del presente Contrato las siguientes:

- a) Supuestos de disolución o liquidación o declaración de concurso del CLIENTE, sea cual sea su causa. En este supuesto, y tras cumplirse completamente los trámites legales, las partes, previa liquidación de cualquier concepto o cuestión que tuviesen entre sí pendientes firmarán un documento que ponga fin a su relación y resuelva este Contrato.
- b) La imposición por la Administración a cualquiera de las partes de una sanción grave o muy grave de las definidas en la legislación vigente, dará lugar de modo automático a la resolución de este Contrato previa realización de todos los trámites expuestos en el apartado anterior.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá convenir en cualquier momento la resolución.
- d) Fallecimiento u otras circunstancias del CLIENTE que afecten a su capacidad de obrar (si es persona física)

CUARTA.- REMUNERACIÓN

La remuneración que GVC Gaesco Valores percibirá por la prestación de los servicios de asesoramiento se calculará en función del importe del patrimonio asesorado:

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE RECURRENTE**

Asesoramiento recurrente no independiente en materia de inversión	Tarifa %
Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)	De 50.000,01 € a 150.000 € - 0,80 % De 150.000,01 € a 300.000 € - 0,65 % De 300.000,01€- 0,50 %

Sobre el valor efectivo: Estas tarifas son anuales devengándose por trimestre naturales y se aplican y liquidarán durante la primera decena del trimestre posterior. La base de cálculo se tiene en cuenta el patrimonio medio diario de la cartera asesorada en el trimestre.

Para periodos inferiores al trimestre, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

El CLIENTE como contraprestación al servicio de asesoramiento contratado, se obliga a satisfacer a GVC Gaesco Valores las cantidades establecidas en las tarifas actuales y futuras que se encuentren vigentes, puestas a su disposición en la página web de GVC Gaesco Valores (www.gvcgaesco.es). El impago de cualquier cantidad por parte del CLIENTE, facultará a GVC Gaesco Valores a resolver el contrato, sin perjuicio de su derecho a reclamar el importe adeudado por el CLIENTE. El CLIENTE, en caso de disconformidad con la modificación de las tarifas propuesta, dispondrá de treinta (30) días desde la recepción de la citada información para cancelar la relación contractual. Transcurrido ese plazo, serán de aplicación las nuevas tarifas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación de tarifas conlleve claramente un beneficio para el cliente, se aplicarán automáticamente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de GVC Gaesco Valores son:

- Evaluar al Cliente la idoneidad de este Contrato de Asesoramiento con la elaboración del Cuestionario de Evaluación de la Idoneidad.
- Se obliga frente al CLIENTE a actuar con la diligencia debida y transparencia, en el mejor interés del CLIENTE, de forma honesta, imparcial y profesional, observando los principios establecidos en las normas de conducta para la prestación de los servicios de inversión a clientes, y en particular, con sometimiento a la normativa sectorial relativa al mercado de valores.
- Aportación de la información, previa y posterior, a dichos servicios.
- Disponer de los medios técnicos, jurídicos, económicos y la información para llevar a cabo el servicio objeto del presente Contrato.
- Prestar los servicios objeto de este Contrato con diligencia y honestidad profesional.

El CLIENTE vendrá obligado a:

- Pagar la remuneración pactada.
- Deber de lealtad respecto a GVC Gaesco Valores proporcionando la información que el asesor precise. Esta información tendrá, en todo caso, el carácter de confidencial.
- Facilitar y proporcionar a GVC Gaesco Valores la información y documentación requerida en las normas sobre prevención de blanqueo de capitales, normas de conducta aplicables a quienes presten servicios de inversión y, en particular, la información necesaria para realizar la evaluación de idoneidad en las condiciones legales y reglamentariamente establecidas. A tales efectos el CLIENTE declara y confirma en este acto que toda la información facilitada a GVC Gaesco Valores con anterioridad a la celebración del presente contrato, así como cualquiera otra adicional, está actualizada, es completa, exacta y veraz.
- Con la periodicidad legal y/o reglamentariamente establecida, confirmar a GVC Gaesco Valores que la información facilitada por el CLIENTE, está actualizada, es completa y exacta. Asimismo, el CLIENTE se compromete a informar con la debida inmediatez a GVC Gaesco Valores de cualquier cambio sustantivo en sus conocimientos, experiencia en el mercado, situación financiera y objetivos de inversión.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

El CLIENTE exonera a GVC Gaesco Valores de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito, causa de fuerza mayor o por suspensión, interrupción y/o la volatilidad típica de los mercados financieros. Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a GVC Gaesco Valores por error u omisión en la comunicación de datos que afecten a su clasificación como CLIENTE y su evaluación de idoneidad, con especial mención a sus datos personales o patrimoniales, o de terceros en cuya representación opere, y muy especialmente si se trata de datos con trascendencia tributaria, según lo dispuesto en la legislación especial sobre la materia.

GVC Gaesco Valores queda exonerada de toda responsabilidad, respecto a situaciones y hechos ajenos a su voluntad, y en particular respecto a la caída de los sistemas informáticos y de los sistemas de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas, los fallos, retrasos o errores en la transmisión de datos, las pérdidas o daños que pueda sufrir el CLIENTE o un tercero por posibles interrupciones o retrasos del servicio cuando sean por motivos ajenos al control de GVC Gaesco Valores, y en cuanto a las decisiones de inversión adoptadas por el CLIENTE, de manera específica GVC Gaesco Valores no responderá de la garantía,

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE RECURRENTE**

seguridad o liquidez de los valores mobiliarios objeto de asesoramiento y tampoco de la información, garantía o solvencia de la sociedad emisora de los mismos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan durante la prestación del servicio acordado, (i) a no difundir por cualquier medio oral o escrito el contenido de este acuerdo de prestación de servicios; (ii) guardar estricto secreto respecto de la información descrita; (iii) a no revelar, directa o indirectamente, dicha información a terceros, excepto con el previo consentimiento por escrito de las partes.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

a) Responsable del tratamiento.

El Cliente y los Apoderados quedan informados y aceptan expresamente la incorporación de sus datos personales a los sistemas de tratamiento de GVC Gaesco Valores, el cual es titular y responsable de los mismos. El Departamento de GVC Gaesco Valores responsable de los mencionados ficheros es el Departamento Legal y su dirección es: C/Doctor Ferrán 3-5 (08034-Barcelona).

b) Tratamiento automatizado de datos personales.

Asimismo, el Cliente y los Apoderados quedan informados y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales recabados por GVC Gaesco Valores, como consecuencia de las consultas, peticiones, transacciones o contratación de cualquier producto o servicio financiero ofrecido por GVC Gaesco Valores, que realicen el Cliente o los Apoderados.

- Finalidades: Las finalidades del tratamiento de los datos personales, serán el mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Valores, la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los Servicios y Productos Financieros comercializados; el estudio del perfil particular del Cliente y de los Apoderados, al objeto de adecuar y diseñar ofertas comerciales; el envío de información técnica, operativa y comercial, por cualquier medio, incluido el correo electrónico y/o medio equivalente, sobre productos, servicios, ofertas y novedades que se consideren de su interés. En el caso de comunicaciones comerciales enviadas por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono (ya sea con o sin intervención humana), por fax, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente, el Cliente y los Apoderados con la firma del presente contrato prestan su consentimiento inequívoco y expreso para el envío de publicidad por dichos medios.

- Destinatarios de la información: Los destinatarios de la información recopilada por GVC Gaesco Valores serán los servicios técnicos y comerciales de la Entidad.

Asimismo, el Cliente consiente expresamente, mediante el consentimiento inequívoco prestado, a que sus Datos Personales puedan ser cedidos para las mismas finalidades expresadas, a otras Entidades del Grupo al que pertenezca GVC Gaesco Valores, que se dediquen a la prestación de servicios financieros, de seguros y de inversión, pudiendo éstas remitir al Cliente información comercial sobre sus productos o servicios. El Cliente queda informado que algunas de las Entidades cesionarias mencionadas pueden tener su domicilio en el extranjero, garantizando GVC Gaesco Valores la confidencialidad y el tratamiento seguro de los Datos Personales facilitados por el Cliente en los movimientos internacionales que puedan producirse con motivo de estas cesiones.

c) Carácter facultativo u obligatorio de las respuestas.

Con carácter general, las respuestas a las preguntas sobre datos personales que sean planteadas al Cliente y a los Apoderados, tendrán carácter facultativo, salvo que sean datos imprescindibles para la celebración, mantenimiento o cumplimiento del Contrato o relación contractual, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

d) Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales de los clientes y de los apoderados serán conservados mientras sean necesarios para el objeto de la recogida.

En el momento en que no sean necesarios para esta finalidad los datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa en el marco de acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo los datos serán, definitivamente, cancelados.

La documentación necesaria para la debida prestación de los servicios objeto de contratación se conservarán durante el tiempo adecuado en cada caso y, como mínimo, durante diez años desde la fecha de operación.

e) Derechos que asisten al Cliente y a los Apoderados. Forma de ejercicio.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad

CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
NO INDEPENDIENTE RECURRENTE

El Cliente y los Apoderados podrán ejercitar los derechos que les asisten de conformidad con lo que establece el Reglamento UE 2016/679. La autorización del Cliente y de los Apoderados para el tratamiento y cesión de sus datos personales, podrá ser revocada, sin efectos retroactivos en los términos establecidos en la mencionada Ley. Para ejercitar los derechos que le asisten, el Cliente y los Apoderados podrán dirigirse por escrito a GVC Gaesco Valores en la dirección indicada en el apartado a) de esta Cláusula.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán, en castellano y por escrito, al domicilio o dirección indicados en el presente Contrato, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

DÉCIMA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo en los supuestos de transformación, fusión o escisión de GVC Gaesco Valores, bastando la comunicación escrita en estos supuestos al CLIENTE. Los servicios de GVC Gaesco Valores, son nominativos e intransferibles.

El presente contrato, podrá ser modificado por GVC Gaesco Valores atendiendo a requerimientos legales, y necesidades del mercado, así como por cuestiones de índole técnica, operativa u organizativa, previa información al CLIENTE, quien dispondrá de quince días naturales para mostrar su disconformidad y/o desistir o cancelar el contrato sin coste, excepto cuando se trate de una exigencia legal, que surtirá efectos automáticos.

Si alguna/s de las cláusulas que regulan este contrato fuera/n declarada/s nula/s por la autoridad competente, el resto de su clausulado permanecerá en vigor y aplicable a todos los efectos

UNDÉCIMA.- CONFLICTOS DE INTERÉS E INCENTIVOS

GVC Gaesco Valores como consecuencia de la prestación de servicios de inversión, incluido el asesoramiento, siempre que ello esté justificado por la prestación al CLIENTE de un servicio adicional o de nivel superior que implique aumento en la calidad del servicio prestado y siempre que ello no impida la actuación en el interés óptimo del CLIENTE, podrá recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios a terceros relacionados con la prestación de los Servicios de Inversión, los cuales podrán tener la consideración de incentivos conforme a la normativa aplicable.

La realización de recomendaciones sobre una amplia gama de instrumentos financieros, la supervisión de la cartera y la provisión de información técnica referidas en la cláusula 1 anterior supone, a estos efectos, la prestación de servicios adicionales o de nivel superior.

La existencia, naturaleza y cuantía de estos incentivos (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, al menos, su método de cálculo) estarán a disposición del CLIENTE en la página web de la Entidad (www.gvcgaesco.es).

No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

GVC Gaesco Valores dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés, cuyos términos esenciales forman parte de este contrato. Esta política está a disposición del CLIENTE en todas las oficinas de GVC Gaesco Valores y en la página web de la Entidad (www.gvcgaesco.es)

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN Y FUERO

Las partes pactan expresamente que el presente contrato se rija por la legislación común española. En el caso de ejercicio de acciones judiciales, las partes se someten, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite.

Y en prueba de conformidad, firman las partes, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato por duplicado
El Cliente La Entidad